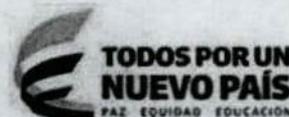




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500430711**

Bogotá, 24/04/2018



20185500430711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SERVI-UNIDAS S.A.S
CARRERA 65 F No 32 D - 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16514 de 10/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

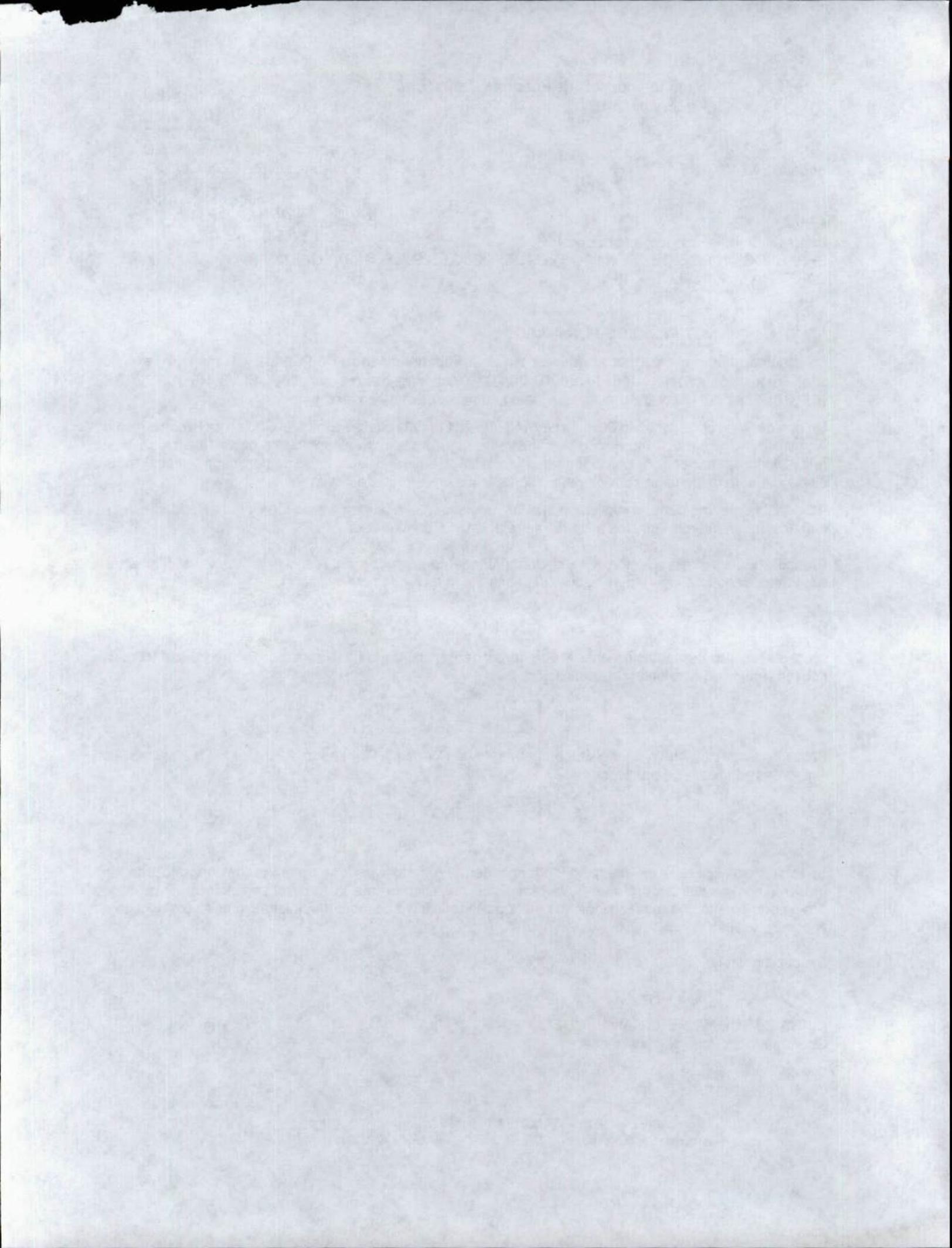
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16514 DEL 0 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa público de transporte terrestre automotor especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, contra la Resolución N° 70060 del 21 de diciembre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 393317 del 16 de octubre de 2015 impuesto al vehículo de placa SRN-709 por haber transgredido el código de infracción número 587 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución N° 53045 del 05 de octubre de 2016 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, por transgredir presuntamente con lo normado en el código 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" en concordancia con el código 518 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato", acorde a los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el 26 de octubre de 2016, la empresa presentó Descargos el día 01 de septiembre de 2017 bajo radicado 2017-560-093177-2.

Que mediante Resolución N° 70060 del 21 de diciembre de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, con multa de 05 SMMLV vigente para la fecha de los hechos, esto es para el año 2015, por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución

RESOLUCIÓN N°.

16514 del 10 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, contra la Resolución N° 70060 del 21 de diciembre de 2017

10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 587 en concordancia con el código 518. Esta Resolución quedó notificada por aviso a la empresa Investigada el día 27 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio radicado con N° 2018-560-003370-2 del 12 de enero de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su representante legal interpuso recurso de reposición contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa sancionada solicita se revoque la sanción impuesta mediante Resolución No. 70060 del 21 de diciembre de 2017, exonerar de toda responsabilidad a la SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S y ordenar el archivo definitivo de la investigación, con base en los siguientes argumentos:

1. Indica que para la fecha de la infracción el vehículo relacionado no se había realizado ninguna clase de servicio y que por parte de la empresa no se pudo ejercer ninguna clase de control y vigilancia con el afiliado en tanto los datos del propietario se encuentran inhabilitados, no hay forma de contactar al propietario.

Por lo tanto este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos por la representante legal de la SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2 contra la Resolución N° 70060 del 21 de diciembre de 2017 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa de 05 SMMLV vigente para la fecha de los hechos, esto es el año 2015; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

Para referirnos al argumento del recurrente donde indica que no está claro en cabeza de quien recae la responsabilidad de la presunta infracción, este Despacho debe manifestar que efectivamente el autor material de los hechos es una persona natural, bien sea el conductor del vehículo, el poseedor o tenedor del mismo y que dicha persona tiene responsabilidad por la ocurrencia de los mismos, mas sin embargo recuerde la investigada que la encargada de velar por el correcto funcionamiento de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor es la empresa a la cual el Ministerio de Transporte habilitó para la prestación del mismo, en la medida en que el Estado depositó en ellas la confianza y el deber de transportar a los nacionales, por lo tanto de lo anterior las empresas tienen el deber de ser las vigias y garantes de la prestación de dicho servicio, en este medida cuando las empresas incumplen con esta obligación por mandato legal de esta Superintendencia como autoridad de vigilancia y control, investigar los hechos ocurridos que se promulgan en contra de sus obligaciones que son las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor Especial.

Por último, este Despacho le manifiesta al recurrente que en atención al Artículo 2.2.1.8.4. Del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 50 del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN N.º 16514 del 04 ABR 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, contra la Resolución N.º 70060 del 21 de diciembre de 2017.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a modificar la multa impuesta en la Resolución 70060 del 21 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto esta Delegada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución 70060 del 21 de diciembre de 2017 del fallo sancionatorio, el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO SANCIONAR con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2015 equivalentes a UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MILE (\$1'288.700) a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el BANCO DE OCCIDENTE a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente 223-03504-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, deberá entregarse a esta Superintendencia vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de la resolución de fallo y el Informe Único de Infracciones de Transporte N.º 1393317 del 16 de octubre de 2015 que originó la sanción

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y coactivo por parte del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N.º 70060 del 21 de diciembre de 2017 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

16514

10 ABR 2018

RESOLUCIÓN N°

del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, contra la Resolución N° 70060 del 21 de diciembre de 2017

representante legal o a quién haga sus veces de la SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - SERVI-UNIDAS S.A.S identificada con N.I.T. 890935855-2, en su domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la dirección Carrera 65 F 32 D 19, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

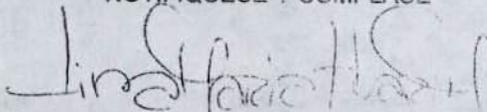
Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

16514

10 ABR 2018

Dada en Bogotá D. C., a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

*Firmado: Dany García Morales - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Firmado: Cibul Jueth Alvarez Parán - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Firmado: Carlos Álvarez - Cronista - Grupo de Investigaciones - IUIT

[Ir a Página RUES anterior](#) (<http://versionanterior.rues.org.co>) [Rues Web](#)

[Guía de Usuario](#) (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublica/>) [andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co](#) ^

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)



> [Inicio \(/\)](#)

> **SERVI-UNIDAS LTDA.**

> [Registros](#) ▾

[Estadísticas](#) Información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo interno

> [Ruta Nacional](#)

[Sigla](#)
[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Cámara de comercio](#)

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

NIT 890935855 - 2

[Pecado Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

> [Estadísticas](#) ▾

Registro Mercantil

Numero de Matricula	8073703
Último Año Renovado	2013
Fecha de Renovacion	20130327
Fecha de Matricula	19840601
Fecha de Vigencia	20301231
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

[andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co](#) [in v Manager](#)



Información de Contacto

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

- Teléfono Comercial 4488522 2654283
- Municipio Fiscal MEDELLIN / ANTIOQUIA
- Inicio (/) Dirección Fiscal Carrera 65 F 32 D 19
- Registros ▾ Teléfono Fiscal 4488522 2654283
- Estado de su Trámite
- Cursos Electrónicos
- Cámaras de Comercio
- Inicio (/) Directorio Renovación Fiscal

Formatos CAE
(/Home/FormatosCAE)
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

- Reclamación
- Registros
- (/Home/ReclamoReg)
- Estadísticas ▾

NIT	Estadísticas
-	+ AGENCIA DE VIAJES SERVI-UNIDAS
-	BURA DE SERVICIOS A EMPRESAS DE BUSES INTERMUNICIPALES

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros Anterior Siguiente

[Comprar Certificado \(http://virtuales.camaramedellin.com.co/e-cer/\)](http://virtuales.camaramedellin.com.co/e-cer/)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas
4921 Transporte de pasajeros

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500392011



Bogotá, 13/04/2018

Señor
Representante Legal
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SERVI-UNIDAS S.A.S
CARRERA 65 F No 32 D - 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado (a) Señor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16514 de 10/04/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad; ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

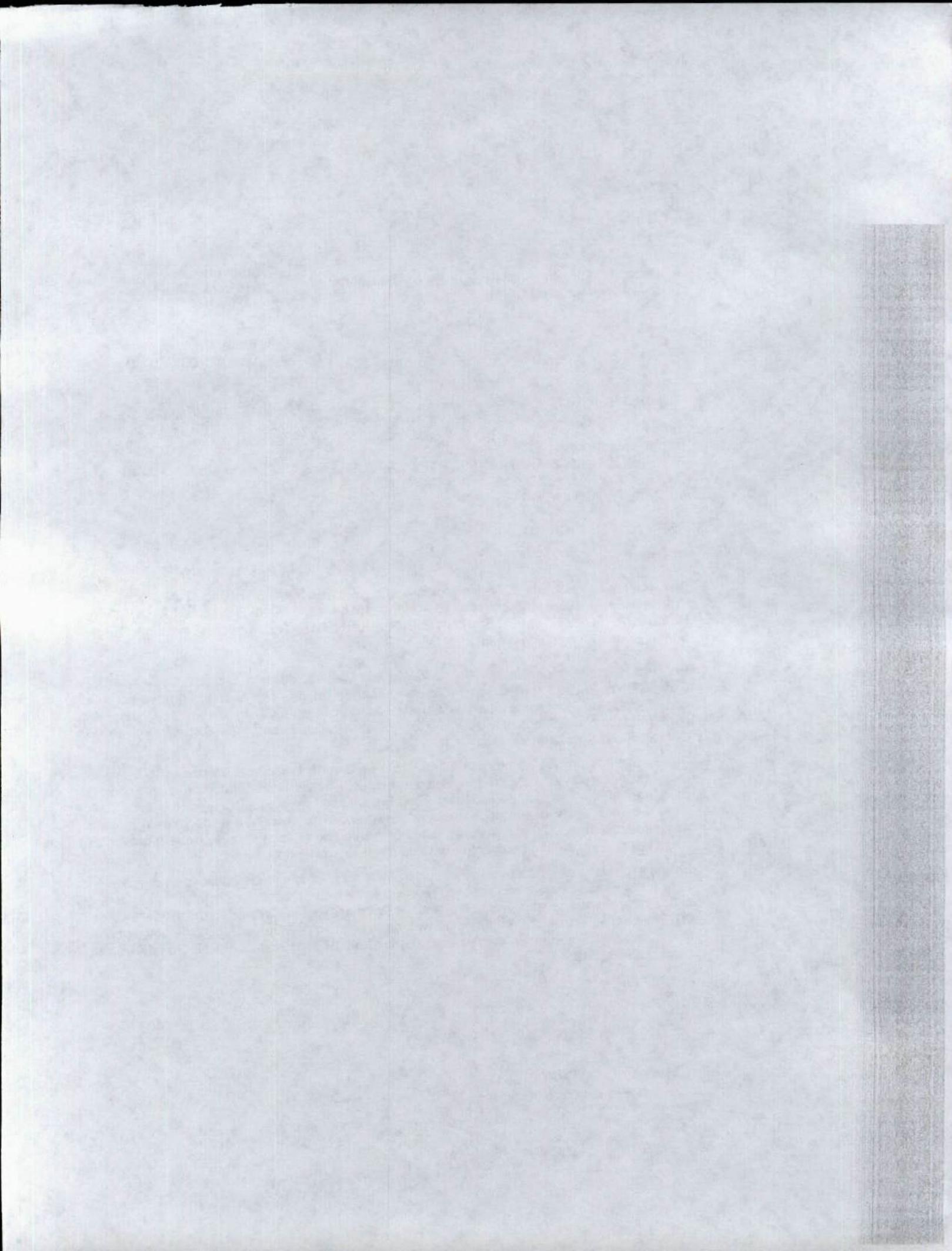
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1971

1971

